

El Gobierno oficializó que los salones de eventos privados de Mendoza no deberán pagar Sadaic

04/12/2024



Tras varias semanas de dudas y conflictos entre los dueños de salones de eventos y la **Sociedad Argentina de Autores y Compositores (Sadaic)**, este lunes se terminó de oficializar que los eventos privados no deben pagar la tarifa por **derecho de autor sobre la música**.

Si bien esta medida está en vigencia desde el mes de agosto, **recién este lunes se oficializó** a través de la resolución 439 de la Dirección de Defensa del Consumidor publicada este lunes en el Boletín Oficial.

La normativa del cobro arancelario por la propiedad intelectual y derechos de los autores de canciones, fue modificada en agosto de este año a través del Decreto 765/2024, que definió que las fiestas en salones de fiestas, como casamientos o cumpleaños de 15, **pasarían a considerarse dentro del ámbito privado**, por lo que no corresponde ningún tipo de cobro por la reproducción de música.

El cobro de estos aranceles era efectuado por la **Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (SADAIC)**, **Asociación Argentina de Intérpretes (AADI)** y **la Cámara Argentina de Productores de Fonogramas y Videogramas (CAPIF)**.

En este sentido la resolución publicada este lunes señala que *“la relación de consumo que existe cuando se presenta un consumidor final que contrata el alquiler de un salón para un evento privado y un proveedor locador del mismo; el consumidor nunca deberá abonar – de forma directa o indirecta suma alguna por derechos de autor por la música que se reproduce en dicho evento”*.

Por otra parte, obliga a los salones a informar a los clientes que alquilen el lugar para un evento privado que *“no se deben abonar los derechos de propiedad intelectual”*, a través de cartelera que debe estar dispuesta en el inmueble.

Sanciones

Días atrás, la directora de **Defensa al Consumidor**, **Mónica Lucero**, había confirmado sanciones contra Sadaic en el caso de que presionen a los dueños de salones para abonar este canon, ya que incumplirían los 4 y 19 de la **Ley Nacional de Defensa al Consumidor**.

En el **artículo 4** de esta norma se destaca que *“el proveedor está obligado a suministrar al consumidor en forma cierta,*

clara y detallada todo lo relacionado con las características esenciales de los bienes y servicios que provee, y las condiciones de su comercialización”.

Por parte del **artículo 19**, se señala que *“quienes presten servicios de cualquier naturaleza están obligados a respetar los términos, plazos, condiciones, modalidades, reservas y demás circunstancias conforme a las cuales hayan sido ofrecidos, publicitados o convenidos”.*

La funcionaria resaltó que la sanción se aplicará según varios factores y las condiciones en las que se generó el quebrantamiento de la ley estipulada. **El monto de la multa se evaluará en torno al coste que se haya cobrado a los dueños del salón o al cliente de estos.**

“Tenemos la competencia para poder sancionar, tanto a SADAIC como a AADI-CAPIF, cualquiera sea el cobro para estos salones”, y detalló que quienes hayan pagado algún cobro de las entidades descritas, a partir del 27 de agosto, **pueden efectuar la denuncia por ventanilla única federal en el ente gubernamental que dirige.**

En representación de su organismo, **Lucero** destacó que ***“la postura del Gobierno de Mendoza es que no existe representación pública cuando la misma se desarrolla en un ámbito privado, sea esta ocupación permanente o temporal”.*** En estos últimos entrarían en consideración los salones de fiestas privadas.

Fuente: El Sol –
<https://www.elsol.com.ar/mendoza/el-gobierno-oficializo-que-los-salones-de-eventos-privados-de-mendoza-no-deberan-pagar-sadaic/>